



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño #25  
Seguridad Pública (Vehículos de la Comisaría)  
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 25 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública, en particular, número económico, placa, modelo, marca, nombre de resguardante, domicilio de resguardo, bitácora de uso y bitácora de mantenimiento de todos los vehículos pertenecientes a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, derivada de la solicitud de información 3242/2016, folio INFOMEX 03045716.
- III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

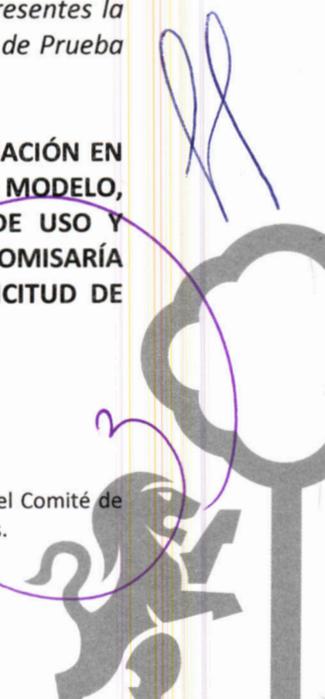
**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico y Presidente del Comité
- b) Aymée Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzá Méndez González, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 25.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN PARTICULAR, NÚMERO ECONÓMICO, PLACA, MODELO, MARCA, NOMBRE DE RESGUARDANTE, DOMICILIO DE RESGUARDO, BITÁCORA DE USO Y BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE TODOS LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 3242/2016, FOLIO INFOMEX 03045716.**





El Comité comentó que, después de haber analizado la respuesta de la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y derivado de la información 3242/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, en el caso en particular, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara inició un procedimiento de clasificación inicial de información pública según lo dispone el artículo 61 de la Ley de la materia.

La Comisaría hace hincapié en la importancia de velar por la seguridad de la ciudadanía y de los servidores públicos que laboran como policías, por lo que consideran necesario reservar toda la información que requiere el solicitante en lo que se refiere a patrullas y vehículos de la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, es decir:

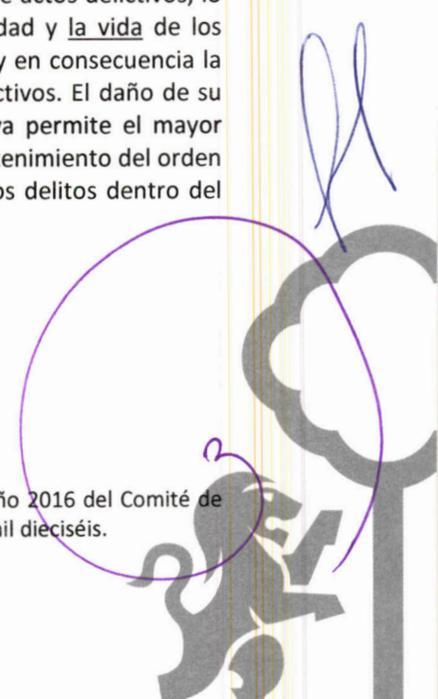
*“Número económico, placa, modelo, marca, nombre de resguardante, domicilio de resguardo, bitácora de uso y bitácora de mantenimiento de todos y cada uno de los vehículos institucionales del Ayuntamiento de Guadalajara.”*

Reiterando que lo que la Dirección responsable de la información busca reservar es lo relativo a su dependencia en virtud de las labores que desempeña y de lo peligroso que puede llegar a ser el divulgar información pudiera causar que se obstaculice la impartición de justicia, comprometa la seguridad del municipio, cause perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de los delitos y que ponga en riesgo a la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

La exposición de motivos por los cuales reservar la información señalada es un tema que el Comité ya trató con anterioridad; si bien no con las especificaciones exactas de la solicitud, entonces en cuanto argumentos, prueba de daño, motivaciones y fundamentaciones sobre lo requerido por el solicitante, por lo cual el Comité actuará en la presente acta conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, misma que confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada, razón misma por la que propone que se haga mediante la ratificación de las pruebas de daño que ya se realizaron en actas anteriores –y las cuales se encuentran publicadas en el portal de transparencia para su consulta– conforme a lo siguiente:

- **Número económico y placa:** ratificación sobre la prueba de daño contenida en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

En dicha acta se aprobó, en resumen, que: la divulgación de esta información afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. El daño de su divulgación es mayor al interés público, toda vez que mantenerla en reserva permite el mayor desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio.





- **Nombre de resguardante y domicilio de resguardo:** ratificación sobre la prueba de daño contenida en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la necesidad de velar por la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, así como la prueba de daño aprobada en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016, mismas pruebas de daño que se tienen aquí como reproducidas para los efectos legales que se requieran.

En esta última acta se aprobó, en lo conducente, que: la información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de los vehículos que se utilizan para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto los policías (al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad), como a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar información de vehículos asignados a los escoltas de los funcionarios significaría aumentar el riesgo que los policías y ciudadanos viven día a día.

- **Bitácora de uso de todos:** ratificación sobre la prueba de daño contenida en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016 respecto a la necesidad de proteger la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

En esta última acta se discutió principalmente sobre las bitácoras de vuelo de los helicópteros, lo cual aplica analógicamente a los vehículos, pues la naturaleza de la reserva y sus razones y fundamentaciones son iguales. En dicha acta se aprobó, en lo conducente, que: la información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, las cuales sirven para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales y demás servidores públicos al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, lo que además pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse restringida la efectividad del combate de actos delictivos. Igualmente, puede causar inseguridad desmesurada al descubrir las estrategias de patrullaje, lo que puede reflejarse en un peligro adicional e innecesario, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales.

Sin embargo, cabe destacar que el Comité no coincide del todo con la propuesta de la Comisaría en cuanto a reservar la información referente a los modelos, marcas y bitácoras de mantenimiento que requiere el solicitante, pues esta información puede otorgarse de manera estadística y no repercuta en lo absoluto a las actividades antes descritas.

Por lo mismo, el Comité propone que se le requiera a la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara que, de ser existente dicha información, la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara debe entregarla.





Después de analizar cuidadosamente lo expuesto y propuesto anteriormente por el Comité, se puso a votación la presente acta, resultando lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo encontrado que las pruebas de daño anteriormente descritas, encuadran con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime ratificar la clasificación de información referente al número económico, las placas, el nombre del resguardante, domicilio de resguardo y bitácora de uso únicamente en lo relativo a los vehículos de la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva. Lo anterior según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c) y f) y 18.1 de la misma Ley.*

**ACUERDO TERCERO.-** *Se acordó de forma unánime que la información referente a los modelos, marcas y bitácoras de mantenimiento de los vehículos de la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva no son información reservada y de existir esta información, deberá de otorgarse al solicitante.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 10:00 diez horas del día 19 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

